



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

¡Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, "VIALSUR E.P".

RESOLUCION NRO. 121-A-GG-VIALSUR EP.-2013

CONSIDERANDO

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "...El Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económica estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."

Que, el Art. 314 de la misma Constitución determina que "... El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad..."

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "... 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, el mismo Art. 4 inciso cuarto ibídem, señala que: "...Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo-operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada..."

Que, el Art. 11, numeral 11, Ibídem, señala que entre una de las atribuciones del Gerente General es la de resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio; y, designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocio, de conformidad con la normativa aplicable.

**GPL**GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA¡Juntos
nacemos más!

Que, el Capítulo II de la Ordenanza Sustitutiva de la Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR EP), en su Art. 15, menciona: "...El Gerente General es el representante legal de la empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme lo prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, en sesión ordinaria de Directorio, de fecha once de marzo de dos mil trece, entre uno de los puntos del Orden del Día, se discutió, analizó y aprobó la propuesta de creación de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO TENTA" de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", donde el Ing. Arturo Briceño Matute, Gerente Técnico, expuso los puntos referentes a su creación, así como la determinación y fijación de la remuneración en caso de creársela del administrador.

Que, a través de Resolución de Directorio Nro. 013-DVEP-VIALSUR EP-2013, de fecha once de marzo del año dos mil trece se aprobó la creación como área administrativo-operativa de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO TENTA", disponiéndole al Gerente General que una vez analizado la estructura, productos y demás requerimientos operativos, emita la resolución correspondiente para la creación de dicha unidad, así como la facultad de designar un administrador, el cual debe ser un profesional idóneo que cumpla con los requisitos legales, capacidad, responsabilidad, para ejercer dicha función al cual se le conferirá un poder especial de conformidad al Art. 11, numeral 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Acatar la Resolución de Directorio Nro. 013-DVEP-VIALSUR EP-2013, de fecha once de marzo del año dos mil trece, y crease como área administrativo-operativa de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO TENTA".

Artículo Dos.- Designar al administrador de la Unidad de Negocio a la persona idónea que cumpla con los requisitos legales, capacidad, responsabilidad, para ejercer dicha función, esto es mediante el poder especial que se le otorgará de conformidad a lo establecido en el Art. 11, numeral 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo Tres.- Con el objetivo de viabilizar la gestión administrativo-operativa de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO TENTA" creada, y por cuanto se encuentra vigente el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, se autoriza a la Unidad de Negocios en mención, aplicar la normativa antes citada.

Artículo Cuatro.- Publíquese por los medios correspondientes la presente Resolución y encargase del cumplimiento de la misma a la Coordinación Financiera, y Coordinación Administrativa.

**GPL**GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA¡Juntos
hacemos más!

Es dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de VIALSUR EP, el día miércoles diez de abril del año dos mil trece.

Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.